



FIRMADO POR

ASOC CULTURAL FALLA MIG CAMÍ
01/07/2021



**Ajuntament
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT
Ausias March, 39. 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 45 55 · Fax 96 178 45 15
almussafes_cul@gva.es · www.almussafes.es

CULTURA

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA FALLA MIG CAMÍ D'ALMUSSAFES

De una parte, el Sr. Toni González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, asistido en este acto por la Sra. Nieves Barrachina Lemos, Secretaria del Ayuntamiento.

De otra parte, la Sra. Tania Borrás Magraner, como Presidenta de la FALLA MIG CAMÍ, con CIF G-98229701

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que la Falla Mig Camí de Almussafes ha solicitado soporte económico al Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes derivados de las actividades objeto de la misma.
2. Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de la cultura.
3. Que en el presupuesto municipal aparece nominativamente una línea de subvención a favor de la Falla Mig Camí de Almussafes para gastos corrientes del ejercicio 2021 por un importe de 11.950 euros.
4. Que se ha comprobado por los servicios de Tesorería municipales, que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.
5. Que el presente convenio ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de junio de 2021.
6. Que el Ayuntamiento de Almussafes y la Falla Mig Camí de Almussafes manifiestan su voluntad de colaborar en el fomento de la cultura, por considerarlo de interés público que va a redundar en beneficio de los ciudadanos del municipio. La complejidad, multiplicidad y densidad del fenómeno cultural de nuestro municipio exige que la cooperación municipal refuerce, fomente e impulse esta rica realidad



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
01/07/2021



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
02/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NJPZ PEUT HZPY RUPJ

Convenio subvención gastos corrientes Falla Mig Cami 2021 - SEFYCU 2755617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

ASOC CULTURAL FALLA MIG CAMI
01/07/2021

desde una política general e integradora.

Por todo esto, las partes acuerdan la informatización de este convenio en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto del presente Convenio regular la subvención a conceder a la Falla Mig Camí de Almussafes para la financiación de los gastos corrientes de su actividad durante el ejercicio 2021. Las actividades fomentadas deberán haber sido realizadas en el ejercicio 2021, si bien, de acuerdo a la bases novena de las bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales, sociales y festivas, y en aras de unificar criterios, se aceptaran gastos ocasionados entre el 1 de noviembre del año 2020 hasta el 31 de octubre del 2021.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente en el presupuesto municipal y la Falla Mig Camí desarrolla actividades culturales y de fomento de la cultura popular, que se consideran de interés público su promoción en tanto que se trata de un bien de interés cultural.

Serán subvencionables los gastos a desarrollar por la Falla Mig Camí propios de su funcionamiento, desarrollo y difusión, y en concreto:

- a.- Gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- b.- Gastos de las actividades culturales programadas.
- c.- Gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de las actividades objeto de la entidad.
- d. Gastos de material fungible de oficina y similares.
- e.- Gastos de mutuas, seguros, etc.
- f.- Compra de material no inventariable
- g.- Nominas del personal contratado por la asociación.
- h.- Gastos por la realización de revistas y publicaciones.
- i.- Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- j.- Reparación de equipos informáticos

No serán subvencionables:

- a.- los gastos derivados de la compra de material inventariable.
- b.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, salvo aquellas excepciones derivadas de actos solidarios en favor de colectivos con necesidades especiales.
- c.- Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
01/07/2021



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
02/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NJPZ PEUT HZPY RUPJ

Convenio subvención gastos corrientes Falla Mig Cami 2021 - SEFYCU 2755617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ASOC CULTURAL FALLA MIG CAMI
01/07/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
01/07/2021



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
02/07/2021

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas objeto de la entidad.
- Viajes carentes de un claro interés social-cultural objeto de la entidad.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que la actividad tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés social-cultural.

d.- En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos corrientes no inherentes al desarrollo de las actividades propias de la Falla Mig Camí.

El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

2.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Plan estratégico de subvenciones de Almussafes

Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La subvención objeto del presente convenio aparece nominativamente en el Presupuesto de 2021 a cargo de la aplicación presupuestaria 3380-482.00, línea 3, con una dotación de 11.950 euros.

4. CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de once mil novecientos cincuenta euros (11.950 €) destinadas al pago de los gastos corrientes de la actividad durante el ejercicio 2021, pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NJPZ PEUT HZPY RUPJ

Convenio subvención gastos corrientes Falla Mig Cami 2021 - SEFYCU 2755617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

ASOC CULTURAL FALLA MIG CAMI
01/07/2021

convenio.

Con carácter general, la subvención se hará efectiva a la entidad beneficiaria en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad por la que se subvenciona y comprobación por parte del departamento de Cultura de su efectivo cumplimiento.

No obstante, la entidad podrá solicitar pagos a cuenta, previa justificación mediante la aportación de las facturas correspondientes, en cuyo caso se podrá autorizar el pago fraccionado de la subvención, una vez comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes. Los pagos a cuenta no podrán superar el 50% del total de la subvención.

Las solicitudes de pagos a cuenta no podrán ser más de dos, sin incluir el plazo máximo para presentar la totalidad de la justificación como se indica en la cláusula 8.

En caso de prórroga, los importes a conceder estarán condicionados a las cantidades que figuren nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

5.- ENTIDAD BENEFICIARIA

Requisitos: Consta documentalmente que la Falla Mig Camí:

a. Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.

b. Ha presentado el proyecto a realizar junto con su presupuesto de gastos e ingresos.

c. No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

d. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

e. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones: Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
01/07/2021



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
02/07/2021





FIRMADO POR

ASOC CULTURAL FALLA MIG CAMI
01/07/2021

a. Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, es decir, y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado.

b. La realización del programa será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

c. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES"

d. Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), antes del 30 de noviembre de 2020, éste incluido. La fecha de justificación viene condicionada por las actividades programadas por la Junta Local Fallera, que contempla la posibilidad de celebrar los actos falleros en octubre. Las facturas estarán comprendidas entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

En el caso de prórroga para el ejercicio 2022, la justificación habrá de presentarse antes del 31 de octubre de 2022, éste incluido

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

f. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
01/07/2021



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
02/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NJPZ PEUT HZPY RUPJ

Convenio subvención gastos corrientes Falla Mig Cami 2021 - SEFYCU 2755617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

ASOC CULTURAL FALLA MIG CAMI
01/07/2021

sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.

i. Participar activamente en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Fiestas Locales, Semana de la Tercera Edad, Fiesta del 9 d'octubre y Fiestas de Navidad, en caso de celebrarse.

j. La entidad se compromete en sus actividades y actos de publicidad de las mismas a no realizar uso del lenguaje sexista, promocionar el lenguaje inclusivo y procurar la participación paritaria de hombres y mujeres en sus actividades.

k. En caso de prorrogar el convenio, la entidad deberá presentar el programa de las actividades a realizar durante el primer trimestre de ese ejercicio.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

- Abonar los pagos a cuenta justificados por la entidad, hasta un máximo de 2, con las condiciones establecidas en la cláusula 4 del presente convenio y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

- Pagar la subvención restante, una vez ésta sea justificada y presentada la documentación correspondiente, comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

- Abonar en sucesivas prórrogas los pagos a cuenta y la subvención restante, con las mismas condiciones establecidas en el presente convenio.

- Colaborar con la Entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio fundamentado en la obligación de la administración por velar por la promoción cultural de la localidad

7. PUBLICIDAD

Una vez aprobado y firmado el Convenio, éste, junto con el acuerdo de aprobación y con los datos del beneficiario, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuesto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
01/07/2021



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
02/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NJPZ PEUT HZPY RUPJ

Convenio subvención gastos corrientes Falla Mig Cami 2021 - SEFYCU 2755617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

ASOC CULTURAL FALLA MIG CAMI
01/07/2021

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los documentos justificativos deberán presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes, siendo el plazo máximo el **30 de noviembre de 2020**, éste incluido.

En caso de prórroga para el 2022, el plazo máximo para justificar será el 31 de octubre del ejercicio correspondiente.

La documentación a aportar será la siguiente:

a) La memoria del proyecto y programa de actividades, participantes y relación detallada de gastos e ingresos realmente ejecutados

b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o e especie) de las mismas.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del 2021, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Estas deben contener:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

d) Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

Para solicitar los pagos fraccionados de la subvención dispuestos en la base cuatro, únicamente deberán aportar las facturas o documentos probatorios indicados en el apartado c).

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
01/07/2021



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
02/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NJPZ PEUT HZPY RUPJ

Convenio subvención gastos corrientes Falla Mig Cami 2021 - SEFYCU 2755617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

ASOC CULTURAL FALLA MIG CAMI
01/07/2021

Para el año 2021, y con motivo de la crisis sanitaria derivada de la Covid 19 se incluye
el régimen excepcional de justificación de subvenciones siguiente:

1. Para la Justificación de las subvenciones no constituirá incumplimiento a efecto de reintegro o de pérdida del derecho a la subvención, la falta de cumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción completa de las actividades que fundamentaran la concesión, a consecuencia directa de la suspensión de actividades y el cierre de los establecimientos y locales motivado por la declaración del estado de alarma, o de las medidas a que se adoptan para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19.

Pero en todo caso, deberá quedar acreditado que las gastos en que incurra la entidad beneficiaria han sido efectivamente soportadas por esta y que su actuación ha tendido inequívocamente a la satisfacción de los compromisos objeto de la subvención.

9. REINTEGRO

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
01/07/2021



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
02/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NJPZ PEUT HZPY RUPJ

Convenio subvención gastos corrientes Falla Mig Cami 2021 - SEFYCU 2755617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

ASOC CULTURAL FALLA MIG CAMI
01/07/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
01/07/2021



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
02/07/2021

imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

10. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La extinción del convenio se ajustará a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “por incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución”.

En todo caso, quedará resuelto por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- b. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
- c. Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- d. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- f. Por la finalización del periodo de vigencia.
- g. Por acuerdo unánime de todos los firmantes



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NJPZ PEUT HZPY RUPJ

Convenio subvención gastos corrientes Falla Mig Cami 2021 - SEFYCU 2755617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

ASOC CULTURAL FALLA MIG CAMI
01/07/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
01/07/2021



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
02/07/2021

11. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia anual para el ejercicio 2021, pudiéndose prorrogar para el 2022.

La vigencia se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural en el que se firme.

El presente convenio podrá prorrogarse por otro más, por acuerdo expreso de las partes que deberá manifestarse con la antelación de un mes a la finalización de la vigencia. Dicha prórroga quedará necesariamente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios correspondientes, requisito sin el cual quedaría automáticamente sin efecto.

12. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La subvención aquí regulada mediante convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en el presente convenio.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 137/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NJPZ PEUT HZPY RUPJ

Convenio subvención gastos corrientes Falla Mig Cami 2021 - SEFYCU 2755617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

ASOC CULTURAL FALLA MIG CAMI
01/07/2021

caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, suspensión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Datos almussafes_dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en Almussafes a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA FALLA
MIG CAMÍ

Ante mi,
LA SECRETARIA



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
01/07/2021



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
02/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NJPZ PEUT HZPY RUPJ

Convenio subvención gastos corrientes Falla Mig Cami 2021 - SEFYCU 2755617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11